



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: STEVEN SALAZAR RAMIREZ
C.C. No. 1.075.254.570
DEMANDADO: YINETH RAMIREZ CERQUERA
C.C. No. 55.165.843
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00390-00

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – LETRA DE CAMBIO - presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora **YINETH RAMIREZ CERQUERA, C.C. No. 55.165.843** , y a favor de **STEVEN SALAZAR RAMIREZ, C.C. No. 1.075.254.570**, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de saldo de capital de la letra de cambio por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$940.000,00 M/Cte.)**.

Por concepto de intereses corrientes según la tasa bancaria establecida desde del día veintitrés (23) de agosto hasta el día veintitrés (23) de septiembre de 2017.

Por concepto de intereses moratorios, según la tasa máxima legal autorizada, causados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

La anterior suma de dinero con sus intereses, deberán ser pagadas por la demandada dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Bajo la gravedad de juramento la parte actora declaro desconocer la dirección física y de correo electrónico de la parte demandada en consecuencia se ordena el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

RECONOZCASE personería al abogado DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA, quien actúa a favor de la parte demandante de conformidad con el endoso realizado.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **11 de septiembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **064** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO